



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE QUEJA 1/2018-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE LA HEROICA
CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio CJGEO/0054/2018 de José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombramiento de José Octavio Tinajero Zenil como Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, expedido por el Gobernador del Estado el quince de junio de dos mil diecisiete. Comprobantes de transferencias efectuadas por el Poder Ejecutivo de Oaxaca. Oficio S.F./S.I./P.F./732/2017, de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a la Coordinadora de Cobro Coactivo, suscrito por el Procurador Fiscal, ambos de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca; así como el oficio que le acompaña, número S.F./S.I./P.F./D.C./D.C.S.N./731/2018, de veinte de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca, dirigido a Oscar Eduardo Ramírez Bolaños y Luis Barrios Núñez. Diversas documentales exhibidas por el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas de la entidad. Acuse de recibo del oficio sin número, de doce de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca, suscrito por Oscar E. Ramírez Bolaños como Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; así como instrumento notarial, número 31,226, del volumen 382, de nueve de marzo de dos mil dieciocho, tirado por el Notario Público número 105 del Estado de Oaxaca. <p>Anexos en copias simples: Resoluciones dictadas por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 10/2016, recurso de reclamación 12/2016-CA y recurso de queja 3/2016.</p>	<p>013341</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el quince de marzo de dos mil dieciocho y recibidas el veintitrés de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante los cuales rinde el informe solicitado en proveído de doce de febrero pasado.

RECURSO DE QUEJA 1/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017

Así también, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafos primero y segundo² y 57³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Además, con fundamento en el artículo 280⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **devuélvase la documental** que exhibe el Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca a efecto de acreditar su personería, previo cotejo y certificación de una copia para que se agregue en el expediente.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo de la entidad, de requerir “[...] a los recurrentes del Ayuntamiento de referencia, le indique (sic) **bajo protesta de decir verdad**, el día y la hora en la cual se le notificó a él y a los demás concejales de dicho cuerpo colegiado de gobierno, la convocatoria para que asistiera (sic) a la sesión de cabildo de fecha 05 de enero de 2018 [...]”, dígasele que en caso del que el suscrito Ministro instructor lo considere necesario para la

¹ Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ Artículo 57. Admitido el recurso se requerirá a la autoridad contra la cual se hubiere interpuesto para que dentro de un plazo de quince días deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas. La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de diez a ciento ochenta días de salario.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.

⁴ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Artículo 280. No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. [...]



RECURSO DE QUEJA 1/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mejor resolución del asunto, hará el requerimiento correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35⁷ de la ley reglamentaria de la materia.

Con copia simple del oficio y anexos de cuenta, **dese vista al municipio recurrente y a la Procuraduría General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 57, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria, **se señalan las diez horas del ocho de mayo de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

[Firma manuscrita]
ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de dos de abril de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz** en el **recurso de queja 1/2018-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 276/2017**, promovido por el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca. Conste

[Firma]
KATF/KPFR 2

⁷ **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

⁸ Ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.